

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

I.- En la Ciudad de Chihuahua, siendo las 09:00 horas del día 02 de febrero del año 2024, mediante reunión en la Sala de Juntas de esta Secretaría, con esta fecha se realiza la **Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA)**, con la participación de: **VALENTÍN JUAN CARLOS ESTRADA LUÉVANO, Presidente; DANIA YOLANDA PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretaria y; ING. SALVADOR JURADO ARANA vocal.**

II.- La Secretaria Dania Yolanda Pérez Rodríguez dio la bienvenida a las y los participantes, pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum suficiente para dar inicio con la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, lo cual fue confirmado. Acto seguido, y en virtud de contar con el quórum legal para sesionar, declaró legalmente instalada la sesión.

III.- En este tenor, la Secretaria Dania Yolanda Pérez Rodríguez, posterior al registro de participación de los integrantes del Comité, dio lectura al Orden del Día, para su aprobación.

**Orden del día**

1. Pase de lista e instalación de la sesión.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del día.
3. Discusión y en su caso, aprobación de la Ampliación de plazo respecto a la Solicitud de Acceso a la Información Pública 082149724000003, solicitada por el Titular de la Unidad de Transparencia.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de la sesión.

IV.- El Comité de Transparencia aprobó por unanimidad el Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria 2024. **ACUERDO ACT-CT-SESEA/02/02/2024.1**

V.- El Lic. Valentín Juan Carlos Estrada Luévano dio lectura a Solicitud de Ampliación de Plazo del Titular de la Unidad de Transparencia, respecto a la Solicitud de Acceso a la Información con folio 082149724000003.

**Los miembros del Comité de Transparencia, por votación unánime, acordaron la ampliación de plazo respecto a la Solicitud de Acceso a la Información con folio 082149724000003. ACUERDO ACT-CT-SESEA/02/02/2024.2**

Finalmente, la Secretaria, Dania Yolanda Pérez Rodríguez, solicitó a los miembros del Comité indicar si tenían otro asunto a tratar como Asuntos Generales, a lo que se respondió de forma negativa.



Una vez desahogada el orden del día, siendo las 09:30 horas, del día de su inicio, se dio por concluida la **Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la SESEA.**

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN**

  
**VALENTÍN JUAN CARLOS ESTRADA  
LUEVANO**

**PRESIDENTE**

  
**DANIA YOLANDA PÉREZ RODRÍGUEZ**

**SECRETARIA**

  
**ING. SALVADOR JURADO ARANA**

**VOCAL**

ÚLTIMA HOJA DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN



**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. ACUERDO ACT-CT-SESEA/02/02/2024.2**

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CONCEDER UNA AMPLIACION DE PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 082149724000003, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y,**

**CONSIDERANDO**

I.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36, fracción V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es competencia del Comité de Transparencia resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información solicitada, así como efectuar las notificaciones correspondientes a las y los solicitantes.

II.- Que con motivo de la imposibilidad de dar respuesta a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **082149724000003** por quien se ostentó como sin nombre en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el **Lic. Héctor Luis Ponce Gutiérrez**, Titular de la Unidad de Transparencia adscrito a esta Secretaría Ejecutiva, mediante escrito hizo llegar a este Comité de Transparencia la solicitud de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud **082149724000003**, toda vez que manifiesta:

“

....

*“Por medio del presente me permito solicitar al Comité de Transparencia de esta Secretaría, que de no existir inconveniente legal alguno, autorice la ampliación del al plazo otorgado para la atención de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 082149724000003, a efecto de estar en aptitud de emitir la respuesta con la totalidad de la información requerida, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 36, fracción V, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por las razones que a continuación se exponen:*

*Derivado del volumen de la información solicitada, toda vez que abarca un periodo considerable de tiempo al referirse a correos electrónicos y oficios enviados y recibidos del 07 de noviembre de 2018 al 31 de marzo de 2021, requiriéndose de cada numeral detalles específicos en la respuesta que se otorgue, resulta necesario para recabar la información solicitada un plazo adicional al originalmente otorgado por la Plataforma Nacional de Transparencia. Además, resulta importante señalar que la información requerida por tratarse de periodos atrasados está siendo recopilada de los archivos de concentración de esta Secretaría Ejecutiva, pues incluso se refiere a comunicaciones electrónicas de personal que ya no labora en este Sujeto Obligado.*

*Por otra parte, una vez localizada la documentación solicitada, es necesario revisar si esta puede ser compartida tal cual se encuentra o si requiere de un tratamiento especial derivado del contenido de esta. No omitiendo mencionar, la carga de trabajo habitual de cada una de las áreas y las diversas solicitudes de información y recursos de revisión que son tumadas a esta Unidad de Transparencia.*

.....”

(Sic)

III.- Que una vez procedido el análisis de la solicitud planteada y conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción V y VIII, así como lo preceptuado en el Artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

1.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como obligación para los titulares de las unidades de transparencia de los Sujetos Obligados, la responsabilidad de recibir y tramitar las solicitudes de información y darles seguimiento hasta la entrega de la misma

2.- Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles, excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

3.- Que según lo dispone el Artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, deberá garantizarse que la información a las solicitudes presentadas: a) Sea veraz, completa, oportuna, accesible, confiable, verificable y en lenguaje sencillo. b) Atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona. c) Se traduzca, de ser posible, a lenguas indígenas; y en el caso que nos ocupa se desprende que la información que se pudiera presentar en este momento no reúne las características deseadas, en virtud de que el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva como ente responsable de la información solicitada, no cuenta con la información en el plazo inicial que le permita dar respuesta con exactitud a los diferentes elementos que se describen en la solicitud mencionada y referida en el considerando II del presente Acuerdo.

Del análisis efectuado en función de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **082149724000003**, este Comité de Transparencia de acuerdo a las facultades y atribuciones consignadas en el Artículo 36 fracciones V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, estima que las razones que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se encuentran debidamente fundadas y motivadas y que las mismas se apegan de manera estricta a los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se determina autorizar la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información con número de folio **082149724000003** en los términos del Artículo 55 de la multicitada Ley de Transparencia.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se determina autorizar la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información con número de folio **082149724000003** en los términos del Artículo 55 de la multicitada Ley de Transparencia.

**SEGUNDO.** - Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

Así administrativamente lo acuerdan por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia del Primera Sesión Ordinaria de fecha 02 de febrero de dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE**

  
**VALENTÍN JUAN CARLOS ESTRADA LUÉVANO**

**SECRETARIA**

  
**DANIA YOLANDA PÉREZ RODRÍGUEZ**

**VOCAL**

  
**SALVADOR JURADO ARANA**

